Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

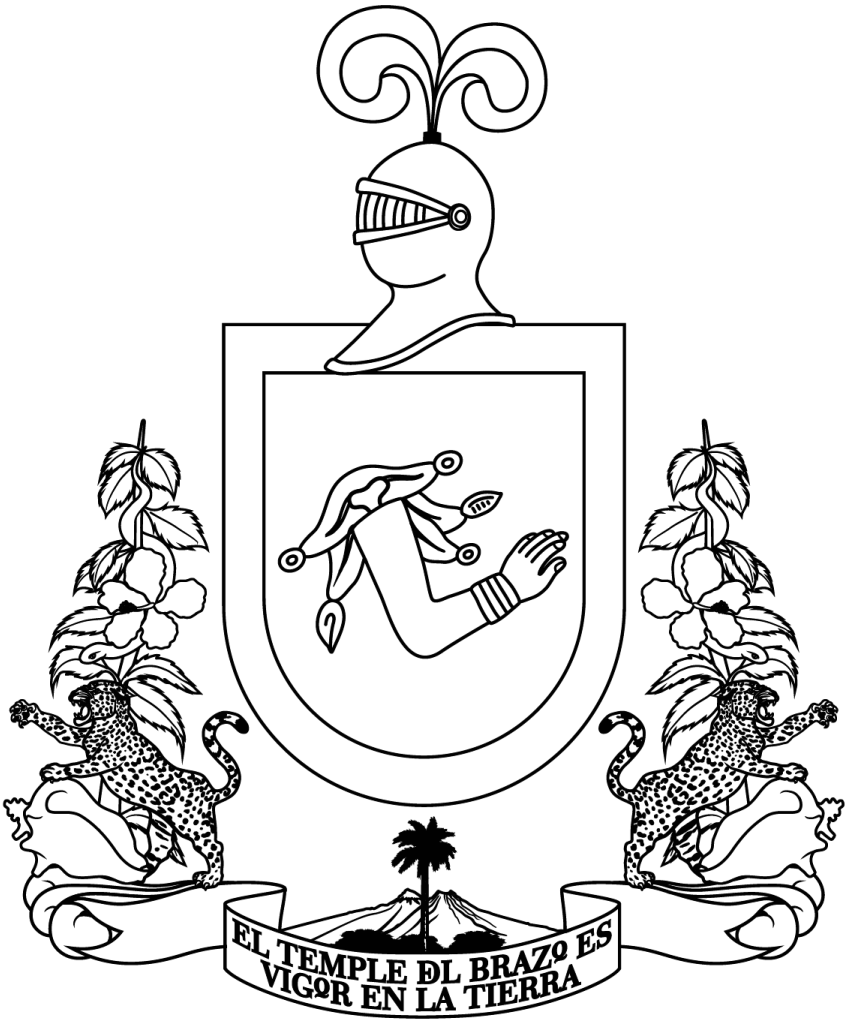
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 28 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM. 117
50 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 6**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 09.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL A LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL COLIMENSE "MARÍA DOLORES MÁRQUEZ AMEZCUA", EN SU EDICIÓN 2024 AL C. ALAN JESÚS RAMOS GÓMEZ, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA CULINARIA Y APORTACIONES A LA DIFUSIÓN DE LA COMIDA TRADICIONAL COLIMENSE. **Pág. 12**

ACUERDO NÚM. 10.- POR EL QUE SE PROPONE LA TERNA DE LA CUAL SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 15**

ACUERDO NÚM. 11.- SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 30**

ACUERDO NÚM. 12.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL "RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ LARA CENTENO" EN SU EDICIÓN 2024. **Pág. 33**

ACUERDO NÚM. 14.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN PERIODO DE 6 AÑOS**.** **Pág. 37**

ACUERDO NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO LUIS VICENTE REYNA ROJAS, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 41**

ACUERDO NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA ESTHELA LEÓN PRECIADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 44**

AVISOS GENERALES. **Pág. 48**

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 36.- POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 26.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

DECRETO NÚM. 27.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

DECRETO NÚM. 28.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DECRETO NÚM. 29.- POR LA QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO NÚM. 30.- POR LA QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 31.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

DECRETO NÚM. 32.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

DECRETO NÚM. 33.-POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECRETO NÚM. 35.- POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 37.- POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

DECRETO NÚM. 38.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

DECRETO NÚM. 39.- POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 40.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 41.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 42.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 43.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 44.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 10
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 45.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 11
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 46.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 12
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 47.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 13
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 48.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 14
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 49.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 15
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 51.- POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO “2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA”.

SUPLEMENTO NÚM. 16
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 52.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 17
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 53.-POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 18
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 54.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 19
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 55.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 20
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 56.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 21
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 57.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 22
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 58.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 23
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 59.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 24
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 60.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SUPLEMENTO NÚM. 25
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 61.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SUPLEMENTO NÚM. 26
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 62.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 15, 17 fracción I, 18, 24, 25, 32 fracción VI, 33 fracciones V, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, acontece que en el Capítulo I *De los actos del Estado Civil celebrados por Mexicanos en el Extranjero,* del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima vigente, que tiene que ver con los actos del estado civil celebrados por personas mexicanas en el extranjero, existe una laguna legal en la fracción II del artículo 74, para mayor comprensión se transcriben los artículos 73 y 74:

> *ARTÍCULO 73.- Para el registro civil de los actos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero, habrá un formato especial denominado inscripción DE, en el cual se transcribirán íntegramente el contenido de los documentos o constancias que exhiban los interesados, con ellas se formará un libro especial, que contendrá indistintamente todas las actas que con este motivo se hayan escrito.*
>
> *ARTÍCULO 74.- Para la inscripción de estos actos, los interesados deberán exhibir ante la Dirección del Registro Civil del registro civil los documentos siguientes:*
>
> *I. Copia certificada de la constancia o del documento del acto del estado civil celebrado ante autoridades extranjeras, acompañada de la legalización hecha por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, si es que con anterioridad no se hubiese promovido por los interesados ante la misión diplomática y oficina consular, del lugar en donde se verificó el acto, para que surtiere todos sus efectos en territorio mexicano.*
>
> *II. Si las constancias estuvieran redactadas en idioma diferente al español, se requerirá, además, que los interesados presenten traducción realizada por perito autorizado.*

Del último precepto transcrito se advierte que en la fracción II se establece que cuando las constancias estuvieran redactadas en idioma diferente al español, se requerirá, además, que las personas interesadas presenten traducción **realizada por una persona perita autorizada**, sin que se mencione quien debe autorizar a la persona perita, la referida omisión ha sido motivo de confusión entre autoridades, así como de molestias y quejas tanto de personas usuarias del Registro Civil como de personas que se ostentan como peritas traductoras, además de que, ya existen inconformidades y demoras al momento de realizar distintos trámites en el Registro Civil del Estado relacionados con la inscripción de actas del tipo.

Por ello, después de un análisis, a fin de solucionar lo anterior y otorgar certeza a los actos traducidos y a las personas que harán uso de los servicios de las personas peritas traductoras, se considera pertinente que las personas profesionistas encargadas de traducir y que se considerarán autorizadas para ello, serán las que se encuentren en la lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, aprobada por el Poder Judicial del Estado de Colima, que se encuentre vigente en el momento en el que se requiera realizar la traducción y haya sido publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Lo anterior, por ser el Órgano que ya cuenta con procesos establecidos, así como recursos materiales y humanos para la evaluación y certificación de dichos profesionistas; aunado a que con esta previsión se simplifica el trámite relacionado con este servicio, tanto para las personas peritas, como para las personas usuarias, ya que para las primeras les bastará un solo registro en el Estado y no diez para cada uno de los municipios en lo que refiere a su servicio; y para las usuarias las listas de las personas peritas autorizadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al ser publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, cuentan con la debida difusión y transparencia por lo que les facilita su conocimiento y acceso.

Para el caso de que no exista entre las personas peritas autorizadas alguna respecto de un idioma, lengua, lenguaje o dialecto, la persona titular de la Dirección del Registro Civil del Estado, bajo su más estricta responsabilidad, y atendiendo cada caso en específico, podrá autorizar la participación en las actividades de traducción a los expertos en la materia que

acrediten la formación específica para desempeñarse profesionalmente y contar con los conocimientos necesarios como personas intérpretes y/o traductoras para transferir de manera fiel, precisa y correcta el significado o contenido del documento original que se emitió en otro idioma, lengua, lenguaje o dialecto.

Aunado a lo anterior, la presente reforma propone establecer la obligación de que el nombre de las personas peritas traductoras que se encuentren autorizadas en los términos de la misma, deberán estar visibles al público en las oficinas de la Dirección del Registro Civil del Estado así como en la Oficialías del Registro Civil Municipales, debiéndose obtener las listas referidas, de la publicación que al efecto haga el Poder Judicial del Estado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Lo anterior, para efectos de evitar algún tipo de conflictos de intereses de las personas servidoras públicas, a la par de incidir en el cumplimiento de la normatividad de control interno y ética que impera en la Administración Pública Estatal, toda vez que se pretende que no se dé preferencia en la designación de alguna de las personas peritas, sino que sean las personas interesadas quienes elijan a tal profesionista.

SEGUNDO. Que el pasado 09 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto 369 del Congreso del Estado, mediante el cual se adicionó el párrafo segundo al artículo 55 BIS del Código Civil para el Estado de Colima, párrafo que establece lo siguiente:

> *Artículo 55 BIS.- …*
>
> *Para el caso de las personas que por algún motivo no fueron registradas en el tiempo señalado por el presente artículo, se realizará un registro extemporáneo de nacimiento y deberá sujetarse a los requisitos que disponga el Reglamento para el Registro Civil, pero en todo momento se deberá preponderar garantizar el derecho a la identidad.*

En cuanto a la exposición de motivos de la adición en cuestión, se desprende que su objeto es garantizar el acceso a todas las personas a su derecho humano a la identidad, tutelado por los artículos 4o párrafo octavo, y 29 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que, de manera unánime reconocen y protegen el derecho fundamental a la identidad.

En ese sentido, mediante la adición en cuestión, la legislatura local dota de toda facultad a la Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos de que se pueda llevar a cabo el registro extemporáneo, siendo que, si bien el registro extemporáneo, sí se encuentra contemplado en los artículos del 107 al 114 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima (en adelante Reglamento del Registro Civil), más cierto resulta que, dicho registro solo es procedente para menores de edad, excluyendo de un procedimiento expedito a las personas mayores de edad para lograr su registro extemporáneo, ya que el reglamento actual obliga a éstas últimas a acudir a una instancia judicial para la recepción de información testimonial, y posteriormente concurrir a la autoridad administrativa a concluir el trámite, lo que obstaculiza a las personas en esos supuestos a que se les pueda garantizar su derecho humano a la identidad de manera expedita, razón por la cual en consonancia con la reforma citada con antelación, es que se considera necesaria la reforma planteada en el presente decreto, tomando además en consideración que, la legislatura local en los artículos transitorios de dicha reforma, estableció la obligación al Poder Ejecutivo Estatal de llevar a cabo las adecuaciones al Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, con el objeto de cumplir con los fines inherentes a la reforma en cuestión. En esta última razón, la disposición transitoria que se pretende cumplir con el decreto que ocupa es del tenor siguiente:

> *SEGUNDO. En un plazo no mayor a ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, realizarán las modificaciones de orden reglamentario y administrativo necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución de las nuevas disposiciones que resultan de la reforma materia del presente Decreto.*

TERCERO. Además, en el Capítulo IV del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, que versa sobre los registros extemporáneos de los actos del estado civil, existe confusión ante la evidente laguna reglamentaria sobre el registro extemporáneo de personas mayores a siete años y menores de dieciocho.

> *ARTÍCULO 107.- Será considerado registro extemporáneo el efectuado después de 180 días.*
>
> *ARTÍCULO 108.- Para el registro de nacimiento extemporáneo de menores hasta 7 años, los interesados deberán obtener la solicitud correspondiente del oficial del Registro Civil de su domicilio, y satisfacer los siguientes requisitos:*
>
> *I.- Acreditarán mediante constancia expedida por la autoridad municipal y otros documentos, ser vecinos de la jurisdicción del Oficial del Registro Civil.*

II.- Exhibirán documentos o presentarán testigos que acrediten que el menor es hijo de las personas que los presentan para su registro y que tuvo lugar su nacimiento dentro del territorio nacional, en su caso.

III.- Presentarán constancia de inexistencia expedida por el oficial de la jurisdicción, donde ocurrió el nacimiento o del encargado del archivo del registro civil.

IV.- Los padres del menor deberán presentar documentos que comprueben plenamente su identidad.

V.- Exhibirán la fe de bautismo o de conformación, o en su caso el certificado médico de nacido vivo.

ARTÍCULO 109.- Los mayores de 18 años al solicitar el registro en forma extemporánea, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo anterior y acreditar además, en vía de jurisdicción voluntaria su identidad y la falta de registro previo.[1]

(Ref. 17 de diciembre de 1994)

De los preceptos transcritos se advierte que, de conformidad con el artículo 107 del multicitado reglamento, dispone que será considerado registro extemporáneo de nacimiento, el realizado después del término de ciento ochenta días. Por su parte el artículo 108 del citado reglamento señala los requisitos para el registro de nacimiento extemporáneo de personas menores hasta 7 años, en tanto que el artículo 109 indica los requisitos para que las personas mayores de 18 años de edad puedan solicitar el registro extemporáneo, de lo que se infiere que el reglamento en cita no contempla el registro extemporáneo de las personas de 7 y hasta los 18 años de edad.

Con antelación a la reforma del transcrito artículo 109 del Reglamento del Registro Civil en referencia, se contemplaban dos supuestos de registro extemporáneo, el primero para las personas mayores de siete años, pero menores de dieciocho y, por otra parte, el último párrafo que contemplaba los supuestos de registro extemporáneo para personas mayores de edad, en cuyo caso se exigía la tramitación en juicio ordinario de estado civil, ante la autoridad judicial correspondiente.

Sin embargo, el 17 de diciembre de 1994 fue reformado el artículo 109, sin que se hubieren hecho la debida adecuación del artículo 108 del Reglamento en cuestión, para tener congruencia en cuanto a los supuestos del registro extemporáneo.

En ese contexto, existe discrepancia entre los supuestos de registro extemporáneo, que provoca una laguna reglamentaria que deja en estado de indefensión a las personas no consignadas en esos supuestos, lo anterior es así dado que el artículo 108 indebidamente no fue adecuado y sigue mencionando que el mismo aplica para los casos de registros después de los 180 días de nacido y hasta los siete años, en tanto que, con la reforma del artículo 109 del Reglamento, se dejaron de contemplar los registros extemporáneos de personas mayores de siete años y menores de dieciocho, ya que dicho artículo, sólo hace mención de los requisitos para los registros de personas mayores de 18 años, existiendo un vacío normativo respecto de las personas mayores de 7 años y menores de 18.

Por ello, la reforma que se presenta, tiene por objeto modificar y adicionar el último párrafo del artículo 109 del Reglamento del Registro Civil en la entidad a fin de fortalecer las facultades del Registro Civil del Estado en conjunto con sus oficialías en materia de registros extemporáneos y eliminar la laguna legal referida. Aunado a ello, se considera oportuno facilitar el derecho de acceso a la identidad a través del registro de nacimiento respectivo, estableciendo un abanico amplio de documentos y otros medios probatorios que podrán aportar al Registro Civil, personas mayores de 18 años que soliciten su registro de nacimiento extemporáneo.

Otra razón trascendente que motiva la presente reforma es la tendiente a suprimir las barreras legales que impide a las personas mayores de edad la consecución de su derecho a la identidad a través del registro de nacimiento extemporáneo, por lo que se elimina el requisito de que las personas interesadas tenga que acudir ante un Juzgado de Primera Instancias para efectos de promover en vía de jurisdicción voluntaria la información testimonial requerida, sin que ello signifique que el proceso de registro extemporáneo pierda legalidad y certeza jurídica toda vez que la Dirección del Registro Civil tendría la facultad de recibir el testimonio de las personas que se presenten a testificar en una petición de registro de nacimiento extemporáneo.

[1] Artículo reformado por DECRETO MEDIANTE EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y SE CREA UNA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL QUE ASUME LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN LA ENTIDAD, publicado el 17 de diciembre de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

NOTA: No obstante que el nombre del Decreto refiere a reformas en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, las reformas se realizaron al Reglamento del Registro Civil que nos ocupa, atentos al contenido del Artículo 1º del Decreto en comento que se cita a continuación:

“Artículo 1º.-Se reforman los artículos 5º, 7º, 8º, 10º, 16, 100, 109 y 116, del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, para quedar como sigue: […]”

De igual forma, en caso de que la persona interesada no obtenga resolución favorable de la Dirección del Registro Civil, aquella seguirá tendiendo expedito su derecho para acudir a las instancias judiciales correspondientes para solicitar en vía de acción jurisdiccional el reconocimiento del derecho al registro extemporáneo. Por ello es que, se propone reformar el artículo 108 y 109 y adicionar los artículos 109 Bis y 109 Bis 1, en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Que atendiendo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, se considera que la presente propuesta regulatoria, constituye para la persona ciudadana una garantía de certeza jurídica, en comparación con la normatividad vigente que se propone reformar, toda vez que, la inscripción de actas provenientes del extranjero redactadas en otro idioma distinto al Español, en la regulación actual, no establece la autoridad que deba autorizar a la persona perita en dichas materias, omisión que se solventa a través de la presente reforma, con lo cual, también se garantiza el trato igualitario a las personas peritas que ven oportunidades de ingreso económico en el traducción o interpretación de documento.

Ahora bien, referente a la regulación en el presente ordenamiento del segundo párrafo del artículo 55 BIS del Código Civil para el Estado de Colima, la presente propuesta regulatoria, simplifica el acceso de las personas ciudadanas al derecho a la identidad, considerado como un derecho fundamental tanto por la Constitución General, la Local, así como los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, toda vez que, con relación al registro de mayores de 18 años, se deroga el requisito de que tenga que acudir a un juez a presentar información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria, proponiéndose que sea la persona titular de la Dirección del Registro Civil quien recabe la declaración de los testigos. Con esta reforma, los solicitantes estarían evitando acudir al juez pudiéndose obtener un ahorro en dinero y tiempo de por lo menos tres meses que pudiera tardar el trámite de la Jurisdicción Voluntaria, aunado al hecho de que, para acceder a la vía jurisdiccional, es necesaria la intervención de una persona profesional del derecho, lo que pudiera acarrear costos económicos a los solicitantes.

Aunado a lo anterior, se amplía el catálogo de documentales, para que las personas mayores de 18 años, puedan acreditar su identidad a fin de acceder a la inscripción y registro de nacimiento ante la Dirección del Registro Civil.

En virtud de lo anterior, el presente Decreto fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, en la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final de exención al presente Decreto, mediante el oficio SDE/DGDEI/379/2024, de fecha 9 de octubre de 2024.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** los artículos 74 primer párrafo y su fracción II; 107; 108 primer párrafo y sus fracciones III y IV; y 109 primer párrafo; y se **adicionan** los párrafos segundo y tercero de la fracción II, así como el párrafo segundo del artículo 74; las fracciones I y II, así como el párrafo segundo y sus fracciones de la I a la XII del artículo 109, los artículos 109 BIS, 109 TER, 109 QUATER; 109 QUINQUIES y 109 SEXIES todos del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 74.- Para la inscripción de estos actos, **las personas interesadas** deberán exhibir ante la Dirección del Registro Civil los documentos siguientes:

I. …

II. Si las constancias estuvieran redactadas en idioma diferente al español, se requerirá, además, que **las personas interesadas** presenten traducción realizada por **una persona perita autorizada**. **Se consideran personas peritas autorizadas aquellas peritas traductoras registradas en la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia aprobada por el Poder Judicial del Estado de Colima, que se encuentre vigente y haya sido publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".**

Para el caso en que, en la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia no se encuentre una persona respecto de un idioma, lengua, lenguaje o dialecto, la persona titular de la Dirección del Registro Civil del Estado, bajo su más estricta responsabilidad podrá autorizar, por cada caso, a las personas expertas en la materia que acrediten la formación específica para desempeñarse profesionalmente y contar con los conocimientos necesarios como persona intérprete o traductora para transferir de manera fiel, precisa y correcta en un sentido exacto el significado o el contenido del documento original que se emitió en otro idioma, lengua, lenguaje o dialecto al español.

La lista de las personas peritas traductoras a los que se refiere el primer párrafo de la presente fracción, deberá ser publicitada en un lugar visible de las oficinas de la Dirección del Registro Civil del Estado y en las Oficialías del Registro Civil de los municipios.

Lo dispuesto en este artículo, respecto de las personas peritas traductoras se aplicará a los demás casos señalado en este Reglamento en los que se requiera de personas peritas autorizadas.

Artículo 107.- Se considerado registro extemporáneo el efectuado después de 180 días **posteriores al nacimiento.**

ARTÍCULO 108.- Para el registro de nacimiento extemporáneo de **personas** menores de **18** años **de** edad, **las personas interesadas** deberán obtener la solicitud correspondiente del oficial del Registro Civil de su domicilio, y satisfacer los siguientes requisitos:

I a II. …

III. Presentarán constancia de inexistencia **de registro de nacimiento** expedida por **la Oficialía del Registro Civil del lugar en el cual manifieste haber nacido**.

IV. El padre, madre, tutor o tutriz, acreditarán plenamente su identidad, mediante documento idóneo con fotografía que coincida con los rasgos de los mismos, expedida por autoridad competente de los tres órdenes de gobierno en ejercicio de sus funciones.

V. …

ARTÍCULO 109.- Las personas mayores de 18 años al solicitar el registro en forma extemporánea, deberán acreditar, con por lo menos dos y hasta tres testigos idóneos, a juicio de la persona titular de la Dirección del Registro Civil, su identidad y la falta de registro previo, así como anexar los siguientes documentos:

I. Acreditarán plenamente su identidad, mediante documento idóneo con fotografía que coincida con los rasgos de los mismos, expedida por autoridad competente de los tres órdenes de gobierno en ejercicio de sus funciones; y

II. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento expedida por la persona Oficial del Registro Civil del lugar en el cual manifieste haber nacido.

A falta de los documentos establecidos en el párrafo anterior o en complemento de ellos, la persona interesada podrá exhibir cualquiera de los siguientes:

I. Acta de matrimonio de la persona interesada;

II. Actas de nacimiento o matrimonio de sus padres;

III. Actas de nacimiento de los hijos o hijas de la persona interesada o de otros hermanos o hermanas si los hay, o constancia de concubinato expedida por el Juzgado competente;

IV. Comprobante de domicilio a nombre de la persona interesada;

V. Certificado o boleta de estudios con validez oficial;

VI. Cartilla militar;

VII. Documento de afiliación a cualquier programa de Gobierno Federal, Estatal o Municipal;

VIII. Registro Federal de Contribuyentes;

IX. Hoja de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

X. Escritura pública o privada ratificada ante autoridad, en la que tenga intervención la persona interesada;

XI. Boleta predial expedida a favor de la persona que se va a registrar;

XII. En el supuesto de padres extranjeros: Acta de nacimiento apostillada o legalizada y traducida al español por la persona perita autorizada.

ARTÍCULO 109 BIS.- En caso de no acreditar los requisitos enunciados en el artículo anterior, la Dirección del Registro Civil aceptará denuncia de hechos rendida ante el Ministerio Público correspondiente para proceder con el trámite respectivo.

ARTÍCULO 109 TER.- En todos los casos, los registros extemporáneos de nacimiento de personas mayores de 18 años de edad, serán autorizados por la persona titular de la Dirección del Registro Civil bajo su más estricta responsabilidad, quien se cerciorará de la identidad de la persona interesada, de su vecindad en la jurisdicción de la Oficialía del Registro Civil donde se pretende efectuar la inscripción, así como, de su falta de registro, además deberá valorar los medios de prueba que le presenten al momento de emitir la resolución.

ARTÍCULO 109 QUATER.- La resolución sobre el trámite del registro extemporáneo no se excederá en ningún caso de 30 días hábiles, que empezarán a contar a partir del día hábil siguiente al que se entregue la documentación completa y se hayan recabado los testimonios a que refiere el artículo 109 de este Reglamento.

En caso de no obtener resolución favorable o que la Dirección del Registro Civil no resuelva el trámite en el plazo establecido en el párrafo anterior, la persona interesada tendrá expedito su derecho de acudir ante el Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar a promover lo conducente.

ARTÍCULO 109 QUINQUIES.- Las actas de los registros extemporáneos deberán contener los datos previstos en el artículo 58 del Código Civil para el Estado de Colima y a su apéndice se agregarán los documentos con ellas relacionados.

ARTÍCULO 109 SEXIES.- Se deberán facilitar las inscripciones de nacimiento extemporáneo de quienes acrediten plenamente su formal integración a un grupo étnico legítimamente establecido en el Estado. Las actas del estado civil de estos grupos podrán ser inscritas en la lengua en la que ellos se expresen y tendrán que ser traducidas al español por la persona perita autorizada.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: La Dirección del Registro Civil y las Oficialías de Registro Civil, contarán con un plazo de 30 días naturales para publicitar las listas de peritos traductores autorizados en los términos del presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción XIV,
en relación al artículo 37 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 09.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL A LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL COLIMENSE "MARÍA DOLORES MÁRQUEZ AMEZCUA", EN SU EDICIÓN 2024 AL C. ALAN JESÚS RAMOS GÓMEZ, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA CULINARIA Y APORTACIONES A LA DIFUSIÓN DE LA COMIDA TRADICIONAL COLIMENSE.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL A LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL COLIMENSE "MARÍA DOLORES MÁRQUEZ AMEZCUA", EN SU EDICIÓN 2024, AL C. ALAN JESÚS RAMOS GÓMEZ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 19 de octubre de 2023, el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, aprobó adicionar la fracción XIV al artículo 1º, así como también, el artículo 14, a la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, instituyendo el Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense "María Dolores Márquez Amezcua", mediante el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 28 de octubre de 2023.

Dicho premio, se entregará a aquellas personas y/o organizaciones que se hayan distinguido por la trayectoria y aportaciones a la difusión de la comida tradicional, replicando el manejo de ingredientes, procedimientos, técnicas y representación que contribuyan a la cultura culinaria del Estado de Colima.

2.- De conformidad con el artículo 14 de la normativa citada, la Comisión que Dictamina, emitimos el pasado 21 de octubre del año en curso, la Convocatoria al Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense "María Dolores Márquez Amezcua", en la cual, dentro de las bases fue previsto que se conformara un Comité Calificador, quien se encargará de revisar y calificar la idoneidad de cada una de las propuestas inscritas, y elegirá, a la persona que considere merecedora de tal reconocimiento. Así mismo, se estableció que el Comité Calificador se integrará por tres personas, siendo éstas: una representante de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; una representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) y una persona Representante de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en la industria restaurantera y/o alimentaria.

3.- En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 19 de noviembre de 2024, se reunió e instaló el Comité Calificador en la Sala de Juntas "Macario G. Barbosa" a efecto de recibir por parte de la Secretaría General y la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado, las cinco propuestas que se inscribieron al multicitado premio a efecto de revisarlas y determinar por escrito a la persona merecedora de recibir la presea.

4.- En ese orden de ideas, las Diputadas que integramos esta Comisión Dictaminadora, sesionamos el día 20 de noviembre de 2024 a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 70 y 71, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, arábigo 65, fracciones VI y 71 fracción III de su Reglamento, esta Comisión Legislativa es competente para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas, por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado, por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

SEGUNDO. Establecida la competencia de la Comisión Dictaminadora, y recibida la deliberación del Comité Calificador, de la persona que consideraron merecedora del Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense "María Dolores Márquez Amezcua", en su Edición 2024, por su destacada trayectoria y aportaciones a la difusión de la comida tradicional representativa del Estado de Colima, y cuyo procedimiento se encuentra apegado a lo establecido en el numeral 14 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, es menester destacar que en la respectiva acta elaborada por este órgano deliberativo se establecieron como parámetros a evaluar, los siguientes:

1. Cumplimiento de requisitos y documentos de la convocatoria.
2. Antecedentes Curriculares.
3. Formación.

4. Experiencia.
5. Carácter tradicional.
6. Ingredientes nativos y complementarios.
7. Originalidad de los sabores.
8. Armonía de los sabores.

TERCERO. Conforme a lo anterior, el Comité Calificador, estudió y valoró cada una de las cinco propuestas, y después de un arduo y exhaustivo debate, determinaron que el Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense “María Dolores Márquez Amezcua”, en su Edición 2024, sea otorgado al **C. Alan Jesús Ramos Gómez;** por haber obtenido el mayor puntaje en los parámetros establecidos para deliberar el otorgamiento del mismo.

CUARTO. De los trabajos realizados y analizados descritos a través de los considerandos previos, las Diputadas que suscribimos el presente Dictamen, nos pronunciamos en ratificar cada una de las determinaciones del Comité Calificador, destacando su valiosa y respetable decisión, ya que la entrega del Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense “María Dolores Márquez Amezcua”, en su Edición 2024, es para enaltecer a personas por su trayectoria en el manejo de alimentos tradicionales y/o cuyo desempeño destaque la difusión y preservación de las artes culinarias tradicionales del Estado, esto con la finalidad de conmemorar el "Día Estatal de la Gastronomía Tradicional Colimense”; por lo que, en plena concordancia con lo determinado por el Comité Calificador, consideramos que la persona galardonada honra la cultura culinaria del Estado Colimense.

QUINTO. De la misma forma, en esta Comisión Dictaminadora, resolvemos con fundamento en el artículo 2°, párrafo segundo, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, que el **C. Alan Jesús Ramos Gómez** sea la persona galardonada por parte de este Poder Legislativo.

SEXTO. Así mismo, determinamos que se realice la entrega de un reconocimiento a quienes formaron parte del Comité Calificador, siendo estos los CC. Noé Daniel Hernández Salazar, como Representante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado de Colima, la Maestra Edna Guadalupe Martínez Márquez, como Representante de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en la industria restaurantera y/o alimentaria, así como al Lic. Omar Yerena Avalos, como Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC).

SÉPTIMO. En el mismo sentido, y derivado a la gran trayectoria con que cuentan las y los postulantes de la Convocatoria al Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense “María Dolores Márquez Amezcua” en su Edición 2024, en esta Comisión Dictaminadora resolvemos entregar una constancia de participación a cada persona inscrita, por su importante trayectoria y aportaciones a la difusión de la comida tradicional colimense.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 09

ÚNICO. Se aprueba otorgar el **Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense “María Dolores Márquez Amezcua”,** en su Edición 2024 al **C. Alan Jesús Ramos Gómez,** por su destacada trayectoria culinaria, y aportaciones a la difusión de la comida tradicional colimense.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado, y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Dicho reconocimiento será otorgado en Sesión Solemne, en el día y hora que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en el marco del 19 de noviembre del presente año, Día Estatal de la Gastronomía Tradicional Colimense.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíense las invitaciones correspondientes a la persona merecedora al Premio Estatal a la Gastronomía Tradicional Colimense “María Dolores Márquez Amezcua” en su Edición 2024, al Comité Calificador, a las personas Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipales, Presidencias Municipales, personas homenajeadas, familiares, Organismos Públicos, Sociales y Privados, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Organizaciones Civiles y al público en general, para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 21 veintiún días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 10.- POR EL QUE SE PROPONE LA TERNA DE LA CUAL SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA TERNA DE LA QUE SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DEL ACUERDO 51 DE LA LIX LEGISLATURA.

Con fecha 27 de noviembre del 2020, este Honorable Congreso del Estado de Colima aprobó el Acuerdo Parlamentario número 51 por el cual se designó al C. Roberto Ramírez como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por un periodo de cuatro años. Cuya toma de protesta de ley se realizó mediante espacio solemne en la misma sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2020.

2. DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

En ese tenor, y bajo lo mandatado por el artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaboró y aprobó la convocatoria pública para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, publicándose el 17 de octubre de la presente anualidad, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Gaceta de este Congreso del Estado, en dos periódicos de mayor circulación estatal, medios electrónicos y en el portal electrónico de esta Soberanía.

En ese tenor, en dicho instrumento público y bajo la premisa de que la actual persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima tiene la posibilidad de ser reelecto por un periodo igual, se garantizó dicha posibilidad, indicándose en la Base Tercera denominada “*DEL DERECHO A LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL ACTUAL TITULAR*” de la multicitada Convocatoria, su derecho de inscribirse y contender en igualdad de condiciones y circunstancias de las y los ciudadanos interesados en participar en dicho proceso.

3. DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Fue así que del 17 de octubre del 2024 y hasta el 07 de noviembre de la misma anualidad, fueron recibidas un total de 10 propuestas de ciudadanos y ciudadanas que aspiran a ser considerados en el proceso de elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

De igual forma, en el mismo periodo y de conformidad con un procedimiento de consulta pública y bajo la premisa de transparencia señalado en la Base Sexta de la Convocatoria, denominada “*MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA (DEL CONSEJO CIUDADANO)*”, que establece la constitución de un Consejo Ciudadano que será un órgano colegiado de apoyo en el multicitado procedimiento, mismo que se conformará con cinco profesionistas provenientes de instituciones académicas, de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos, y de agrupaciones de profesionistas del Derecho, quienes participarán desde el registro hasta la entrevista de las y los candidatos, y tendrán derecho a voz para emitir conclusiones de idoneidad respecto de las y los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad y que en la etapa de entrevista hayan obtenido un resultado satisfactorio, por lo cual, fueron recibidas 10 propuestas para formar parte de tan importante mecanismo de consulta pública y bajo la premisa de transparencia.

4. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO.

Luego entonces, con fecha del 08 de noviembre del 2024, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, llevó a cabo una reunión de trabajo en la que analizó y discutió las propuestas de las personas que ocuparían el Consejo Ciudadano, para coadyuvar con los trabajos en conjunto de la Comisión Legislativa antes citada, para la elección de la persona que ocupará la Titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, arribando con ello al acuerdo por el que se seleccionó dicho Consejo Ciudadano, quedando conformado de la siguiente manera:

En **representación de la abogacía**:

1) la C. ALICIA ELIZABETH MONTES OCHOA.

2) el C. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA.

En **representación de la organización de la sociedad civil**:

1) el C. FRANCISCO MARTÍN CÁRDENAS MEDINA.

En **representación del sector académico:**

1) el C. YAOMAUTZIN OHTOKANI OLVERA LARA.

2) el C. CARLOS ALBERTO VALDÉZ BARRETO.

Cuyas personas cuentan con conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos, lo anterior es así, pues las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Legislativa de Derechos Humanos verificaron que no exista la colisión de intereses y que cuentan con conocimientos en la materia.

5. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO.

En ese tenor, el pasado 11 de noviembre del 2024, la Comisión legislativa de Derechos Humanos, en reunión de trabajo, llevó a cabo la instalación legal y formal del Consejo Ciudadano, con las personas citadas en el punto anterior.

6. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

En la misma fecha, 11 de noviembre del 2024, la Secretaria General del H. Congreso del Estado, Licda. María del Carmen Virgen Quiles, hizo entrega a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y al Consejo Ciudadano, de 10 expedientes que integran cada una de las personas que se propusieron para ocupar la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, siendo los siguientes:

1.- C. Meyly Pastora Beltrán Rolón.

2.- C. Ángel Durán Pérez.

3.- C. Vanessa Ayala Labastida.

4.- C. Paulina Monserrat Pérez Navarro.

5.- C. Fabiola Bejarano Hernández.

6.- C. Roberto Ramírez.

7.- C. Jorge Luis Saavedra Sánchez.

8.- C. Juan Francisco Márquez Rojas.

9.- C. Miguel Ángel Luna Sánchez.

10.- C. José Manuel Vega Zúñiga.

Procediendo en ese acto a la revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes de las y los aspirantes, levantando la constancia respectiva de revisión y verificación de los requisitos y documentos de cada uno de ellos, determinando que las 10 personas aspirantes cumplieron con los requisitos y documentos exigidos en la respectiva convocatoria.

7. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, LAS FECHAS Y HORARIOS DE LAS ENTREVISTAS.

Con fecha, 13 de noviembre del 2024, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y el Consejo Ciudadano, llevaron a cabo una reunión de trabajo en la cual acordaron en primer término la metodología de evaluación de las y los aspirantes para la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, cuyos parámetros son: en la evaluación y acorde a conocimientos en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos; experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos; conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humanos; capacidad de interlocución plural y amplia; garantía de autonomía e independencia; análisis curricular; y desempeño en la entrevista.

En segundo término y de conformidad con la etapa de entrevista, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y el Consejo Ciudadano determinaron el cronograma de entrevistas y el número de posición de cada una de las personas

participantes, mismo que se rigió por un estricto orden alfabético de su primer apellido, desarrollándose de la siguiente forma:

Número	Nombre de la o el entrevistado	Día y Hora de entrevista
1	**Vanessa Ayala Labastida**	Viernes 15 de noviembre, a las 17:00 hrs.
2	**Fabiola Bejarano Hernández**	Viernes 15 de noviembre, a las 17:15 hrs.
3	**Meyly Pastora Beltrán Rolón**	Viernes 15 de noviembre, a las 17:30 hrs.
4	**Ángel Durán Pérez**	Viernes 15 de noviembre, a las 17:45 hrs.
5	**Miguel Ángel Luna Sánchez**	Viernes 15 de noviembre, a las 18:00 hrs.
6	**Juan Francisco Márquez Rojas**	Viernes 15 de noviembre, a las 18:15 hrs.
7	**Paulina Monserrat Pérez Navarro**	Viernes 15 de noviembre, a las 18:30 hrs.
8	**Roberto Ramírez**	Viernes 15 de noviembre, a las 18:45 hrs.
9	**Jorge Luis Saavedra Sánchez**	Viernes 15 de noviembre, a las 19:00 hrs.
10	**José Manuel Vega Zúñiga**	Viernes 15 de noviembre, a las 19:15.
Duración por entrevista: 15 minutos		

Ordenando que la notificación correspondiente a las y los aspirantes se realizará a través de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima.

8. DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS.

Citados las y los aspirantes, fueron sometidos al proceso de entrevistas, desahogándose 9 de las 10 entrevistas programadas, esto es así, puesto que la postulada Paulina Monserrat Pérez Navarro, en respuesta de la notificación personal que se realizó a través de su correo electrónico de la multicitada entrevista, contestó que le era imposible su asistencia por cuestiones de trabajo, actualizándose la causal señalada en la fracción IV la Base Octava denominada "*DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN*" de la Convocatoria respectiva, la cual señala que, será causa de descalificación no presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Ciudadano, quedando descalificada en el presente procedimiento desde ese momento.

Para el desarrollo de cada entrevista, se otorgó un tiempo de 15 minutos a cada uno de las y los aspirantes, en la que expusieron de manera breve su currículum y su Plan de Trabajo para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así mismo, se le realizaron 2 preguntas, elegidas al azar, 1 por parte de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, y 1 de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Dichas entrevistas, en cumplimiento a la garantía de transparencia, fueron transmitidas en vivo, y se encuentran para consulta pública en el canal de YouTube del H. Congreso del Estado de Colima, cuyo enlace se inserta en el presente instrumento para otorgar aún mayor difusión.

https://www.youtube.com/watch?v=-LM9njg1mso

9. DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

Continuando con el proceso, el 22 de noviembre del 2024, se reunieron las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, así como quienes integran el Consejo Ciudadano, a efecto de desarrollar la evaluación de las y los aspirantes para la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Lo anterior de conformidad con los artículos 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los arábigos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, así como en la multicitada Convocatoria en sus Bases Séptima, denominada "*ETAPAS DE LA CONVOCATORIA*" etapa "*Tercera*".

En ese tenor, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos expuso al Consejo Ciudadano y de quienes integran la multicitada Comisión Legislativa el Sistema de Evaluación que comprende: conocimiento en materia de estándares

locales, nacionales e internacionales de derechos humanos; experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos; conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humanos; capacidad de interlocución plural y amplia; garantía de autonomía e independencia; análisis curricular; y desempeño en la entrevista, analizando y emitiendo sus conclusiones respecto de las y los aspirantes que consideraron idóneos para desempeñarse como titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Para tal efecto, fue aplicado la metodología de evaluación de las y los aspirantes para la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de la siguiente manera:

10. VALORACIÓN DE IDONEIDAD ENTREVISTAS.

Valor total de la entrevista: 30 puntos, que se dividirá en 5 criterios a evaluar.

Criterios a evaluar:

1. Dominio de los temas materia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado: Legislación Internacional, Nacional, Estatal, mecanismos de protección de derechos humanos, funciones de la Comisión, etc.

2. Visión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

3. Exposición de su Plan de Trabajo.

4. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos, tanto en la exposición inicial como en la respuesta a las preguntas que se le formulen.

5. Los argumentos expuestos se armonizaron con una visión garantista y progresista de derechos humanos, aplicando el principio pro persona.

Escala de Evaluación:

Cada uno de los Criterios se calificaron con un puntaje del 1 al 6, donde:

6 corresponde a calificación **Satisfactoria**;

5 corresponde a calificación **Buena**;

4 corresponde a calificación **Adecuada**;

3, corresponde a calificación **Suficiente**;

2, corresponde a calificación **Insuficient**e; y

1, corresponde a calificación **Escasa**.

Donde de recibir como calificación 6 en todos los criterios, el entrevistado tendrá el máximo puntaje que corresponde a 30 puntos, y así sucesivamente dependiendo de la calificación que se obtenga en cada criterio.

Cédula de Evaluación de Entrevista:

Este instrumento fue entregado a cada integrante de la Comisión de Derechos Humanos, así como del Consejo Ciudadano, mediante la cual evaluaron de manera individual a cada persona aspirante, cuyo modelo fue el siguiente:

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE:	
CRITERIOS A EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA	**PUNTUACIÓN**
Dominio de los temas materia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado: Legislación Internacional, Nacional, Estatal, mecanismos de protección de derechos humanos, funciones de la Comisión, etc.	
Visión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.	
Exposición de su Plan de Trabajo	
Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos, tanto en la exposición inicial como en la respuesta a las preguntas que se le formulen.	

Los argumentos expuestos se armonizaron con una visión garantista y progresista de derechos humanos, aplicando el principio pro persona.	
PUNTUACIÓN TOTAL	
Sobresaliente (6) Bueno (5) Adecuado (4) Suficiente (3) Insuficiente (2) Escaso (1)	

11. EVALUACIÓN GENERAL DE CADA ASPIRANTE

Criterios de evaluación

De conformidad a la Convocatoria para elegir a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, Base Séptima, Etapa Tercera, el sistema de evaluación general comprendió los siguientes criterios:

1. Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos.

2. Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos.

3. Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humanos.

4. Capacidad de interlocución plural y amplia.

5. Garantía de autonomía e independencia.

6. Análisis curricular.

7. Desempeño en la entrevista.

Escala de Evaluación:

Criterios con un valor de 10 puntos.

1	Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**
2	Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**
3	Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**
4	Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**
5	Garantía de autonomía e independencia	**10**

Criterios con valor de 20 y 30 puntos

Análisis curricular	**20**
Desempeño en la entrevista	**30**

Escala de Evaluación:

Cada uno de los Criterios se calificarán con una escala de 0 a 10, de 0 a 20 para el caso del análisis curricular, y de 0 a 30 para el caso desempeño de la entrevista, donde:

Los primeros 5 criterios de evaluación:

10 corresponde a calificación **Satisfactoria;**

5 corresponde a calificación **Adecuada**;

1 corresponde a calificación **Escasa.**

Los últimos 2 criterios de evaluación correspondiente a:

Análisis Curricular:

20 corresponde a calificación **Satisfactorio**;

10 corresponde a calificación **Adecuado**;

1 corresponde a calificación **Deficiente**.

Desempeño en la entrevista:

Depende de la calificación plasmada en cada cédula que puede ir del 1 al 30.

Cédula de Evaluación General: la cual corresponde a una por cada aspirante, en la que se recogió la calificación final determinada por la Comisión de Derechos Humanos, y el Consejo Ciudadano, de acuerdo a la siguiente cédula

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE:			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos			
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos			
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano			
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia			
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia			
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular			
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista			
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL			

Fue así que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Ciudadano llevó a cabo el anterior sistema de evaluación, levantando la Cédula de Evaluación General por cada aspirante, arrojando los siguientes resultados:

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: VANESSA AYALA LABASTIDA			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		

Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**20.62**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**90.62**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: ÁNGEL DURÁN PÉREZ			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**28**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**98**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: MIGUEL ÁNGEL LUNA SÁNCHEZ			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**

Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos		**5**	
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular		**10**	
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**19.87**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**64.87**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JORGE LUIS SAAVEDRA SÁNCHEZ			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos		**5**	
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano		**5**	
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**10**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**17.62**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			

PUNTUACIÓN TOTAL	**52.62**

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ ROJAS			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**26.87**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**96.87**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: MEYLY PASTORA BELTRÁN ROLÓN			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos		**5**	
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			

Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**21.25**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**81.25**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**29.87**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**99.87**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: ROBERTO RAMÍREZ			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		

Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia	**10**		
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**24.62**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**89.62**		

CÉDULA DE EVALUACIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: FABIOLA BEJARÁNO HERNÁNDEZ			
CRITERIOS A EVALUAR	**S**	**A**	**E/D**
Conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos		**5**	
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humano	**10**		
Satisfactorio 10 Adecuado 5 Escaso 1			
Capacidad de interlocución plural y amplia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Garantía de autonomía e independencia		**5**	
Satisfactoria 10 Adecuada 5 Escasa 1			
Análisis curricular	**20**		
Satisfactorio 20 Adecuado 10 Deficiente 1			
Desempeño en la entrevista	**16.37**		
Satisfactorio 30 Adecuado 15 Deficiente 1			
PUNTUACIÓN TOTAL	**66.37**		

RESULTADOS FINALES

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA	
PUNTUACIÓN TOTAL	**99.87**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: ÁNGEL DURÁN PÉREZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**98**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ ROJAS	
PUNTUACIÓN TOTAL	**96.87**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: VANESSA AYALA LABASTIDA	
PUNTUACIÓN TOTAL	**90.62**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: ROBERTO RAMÍREZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**89.62**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: MEYLY PASTORA BELTRÁN ROLÓN	
PUNTUACIÓN TOTAL	**81.25**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: FABIOLA BEJARANO HERNÁNDEZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**66.37**
NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: MIGUEL ÁNGEL LUNA SÁNCHEZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**64.87**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JORGE LUIS SAAVEDRA SÁNCHEZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**52.62**

En tal sentido y bajo los resultados señalados, se determinó que las personas idóneas para desempeñarse como titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima son las siguientes:

C. José Manuel Vega Zúñiga.

C. Ángel Durán Pérez.

C. Juan Francisco Márquez Rojas.

Lo anterior por haber obtenido la calificación más alta de conformidad al método de evaluación establecido.

Ordenando para tal efecto la publicación de la lista de quienes obtuvieron un resultado satisfactorio en la página de internet de este H. Congreso del Estado de Colima, y para aquellas personas que no obtuvieron un resultado satisfactorio se realice la notificación personalmente a través de la dirección electrónica que hayan proporcionado al momento de su inscripción.

En ese orden de ideas, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, mediante citatorio emitido por la Presidencia de la misma, sesionó el día 25 de noviembre del 2024 a las 09:00 horas, al interior de la sala de Juntas “Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y DE SU COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.

En ese orden, este H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Derechos Humanos, es competente para conocer y resolver respecto de la terna que será propuesta al Pleno de esta Soberanía para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y sus correlativos arábigos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, así como lo establecido en los artículos 70, 71 fracción XIV,

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 65 fracción XIV y 79 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Teniendo en cuenta el trabajo desarrollado y cumplidas las bases y etapas establecidas en la Convocatoria para elegir a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Derechos Humanos coincidimos con los resultados arrojados por el sistema de evaluación y con la decisión del Consejo Ciudadano de que sean propuestas las personas con la mayor calificación, siendo estas las siguientes:

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA	
PUNTUACIÓN TOTAL	**99.87**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: ÁNGEL DURÁN PÉREZ	
PUNTUACIÓN TOTAL	**98**

NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE: JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ ROJAS	
PUNTUACIÓN TOTAL	**96.87**

Pues como bien se ha mencionado, se busca que la terna que sea propuesta al Pleno del H. Congreso del Estado sean los perfiles con mayor idoneidad, con un alto conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos; experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos; conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humanos; así como grandes aptitudes en capacidad de interlocución plural y amplia; garantía de autonomía e independencia; un amplio currículum; y un destacado desempeño en su entrevista.

Para un mayor abundamiento de lo destacado de los perfiles idóneos, esta Comisión Legislativa inserta a manera de resumen el currículum de los ciudadanos mencionados en supralineas.

JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA

ESCOLARIDAD:

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima.
- Maestría en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Diplomado en Pensamiento Jurídico Mexicano y Teoría Contemporánea del Derecho.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima.
- Asesor Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima.
- Profesor de la Universidad Marista de San Luis Potosí.
- Proyectista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.
- Oficial Administrativo del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Bibliotecario de la Biblioteca de Ciencias Políticas y Jurídicas de la Universidad de Colima.
- Instructor Comunitario del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ÁNGEL DURÁN PÉREZ

ESCOLARIDAD:

- Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima.
- Maestría en Derechos Comercial y de la Empresa por la Universidad Panamericana.

- Maestría en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.
- Doctorado en Derecho Electoral por Centro de Capacitación Electoral de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Ex Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
- Ex Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
- Abogado Postulante y Titular del despacho Duran Integración Jurídica A.C.
- Columnista del Universal, Paréntesis Legal, Periódico el Noticiero, Hermes Revista Digital, Colima Noticias, Revista Hechos y diversas entrevistas.

JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ ROJAS:

ESCOLARIDAD:

- Licenciado en Derecho por Instituto Tecomense de Estudios Superiores Lic. Benito Juárez.
- Maestría en Derecho Penal por el Instituto Profesional de Ciencias Jurídicas.
- Diplomado del Sistema Universal de Derechos Humanos en las Naciones Unidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Diplomado del ABC de la Igualdad y la No Discriminación, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Diplomado en Derechos Humanos y Género por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Jefe de Departamento Contencioso de Servicios de Salud IMSS Bienestar.
- Defensor Público del Instituto de la Defensoría Pública.
- Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Catedrático del Instituto de Capacitaciones y Formación Profesional de Tecomán.
- Catedrático del Instituto Tecomense de Estudios Superiores Lic. Benito Juárez.
- Abogado Postulante.

TERCERO. DEL CONSEJO CIUDADANO.

Asimismo, resolvemos que se realice la entrega de un reconocimiento a las personas que integraron el Consejo Ciudadano, siendo estas, en representación de la abogacía la C. ALICIA ELIZABETH MONTES OCHOA y el C. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA, en representación de la organización de la sociedad civil el C. FRANCISCO MARTIN CÁRDENAS MEDINA, en representación del sector académico el C. YAOMAUTZIN OHTOKANI OLVERA LARA y el C. CARLOS ALBERTO VALDÉZ BARRETO, por su compromiso con la sociedad y su destacada participación en el proceso de elección de la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos determina por unanimidad de votos, que la terna que será propuesta al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima para elegir a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, sea integrada por su idoneidad por los CC. José Manuel Vega Zúñiga, Ángel Durán Pérez y Juan Francisco Márquez Rojas.

Lo anterior por estimar que cualquiera de las personas citadas pueden desempeñar de manera adecuada el cargo de titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima, quedando a la voluntad del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante mayoría calificada, elegir a una de las tres personas mencionadas.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 10

ÚNICO. Se propone como terna de la que se elegirá a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la conformada por las siguientes personas:

1. **JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA.**
2. **ÁNGEL DURÁN PÉREZ.**
3. **JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ ROJAS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. En caso de que alguna de las personas que integra la terna obtenga la votación a favor de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran el Honorable Congreso del Estado, cítese a sesión solemne para la correspondiente toma de protesta de ley.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, cítese a la persona que resulte electa, a fin de que se de la toma de protesta de ley correspondiente.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 11.- SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CALENDARIZACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1°. Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, este Poder Legislativo, posterior al informe de labores anual de la persona titular del Poder Ejecutivo, realizará un análisis del mismo y acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a las Secretarias y Secretarios de la Administración Pública, para que informen al Poder Legislativo sobre las acciones de la dependencia a su cargo en el periodo que se informa, así como para explicar, ampliar y dar contestación a las interrogantes que les formulen las y los legisladores de conformidad con lo señalado en el referido artículo 31 de la Constitución local.

2°. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, respecto al procedimiento para el desahogo de las comparecencias con motivo de la glosa del informe de la persona titular del Poder Ejecutivo, se señala lo siguiente:

I. La Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por la mayoría del Pleno, establecerá la fecha de la sesión y la agenda de comparecencias de los titulares de las Secretarías del Ejecutivo del Estado con motivo de la Glosa del Informe de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Por conducto de la Secretaría General del Congreso, mediante oficio deberá comunicarse al Ejecutivo del Estado, el Acuerdo que contenga la agenda de comparecencias de las y los funcionarios a que se refiere la fracción anterior;

III. Las personas titulares de las Secretarías comparecerán en las instalaciones del Poder Legislativo a la sesión de Glosa del Informe de Gobierno. Al inicio de cada comparecencia el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva, hará saber de viva voz al servidor público compareciente que, para todos los efectos que correspondan, a partir de ese momento se encuentra bajo protesta de decir verdad;

IV. Se concederá la palabra hasta por diez minutos a la o el funcionario compareciente para que informe al Poder Legislativo sobre las acciones de la dependencia a su cargo en el período que se informa y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo a la opinión que pretenda sostener; después se concederá la palabra a un Diputado o Diputada de cada Grupo Parlamentario representado en la Legislatura el cual deberá inscribirse en la Presidencia de la Mesa Directiva, así como las y los Diputados únicos, sin partido o independientes que se inscriban. Si durante la discusión el funcionario o funcionarios comparecientes fueren interrogados, deberán contestar las interrogaciones que le fueren formuladas. Si alguno de las y los Diputados inscritos en pro quisiere ceder su turno al funcionario compareciente, se concederá a éste la palabra, sin perjuicio de que al venir la discusión se le permita hablar sobre los puntos versados durante el debate;

V. Las y los legisladores de cada Grupo Parlamentario, los Diputados únicos, Diputados sin partido, e independientes tendrán derecho a réplica por dos ocasiones cada uno y hasta por cinco minutos, debiendo contestar el funcionario compareciente hasta por cinco minutos; y

VI. Una vez concluida la comparecencia, la o el Presidente de la Mesa Directiva declarará un receso, para reanudar la sesión en la próxima comparecencia y así sucesivamente hasta concluir la sesión.

Las sesiones que se celebren para el desahogo de la comparecencia de una o un servidor público, con motivo de la glosa del informe del Gobernador o Gobernadora, según lo dispuesto en el presente artículo, podrán celebrarse en línea o en modalidad mixta en los términos previstos por este Reglamento.

Por lo anterior expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 11

PRIMERO: De conformidad al procedimiento establecido en el artículo 31 de la Constitución del Estado y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se pone a consideración y votación del Pleno del H. Congreso del Estado citar a **comparecer ante esta Soberanía a las y los siguientes funcionarios públicos, en los días y horarios:**

Funcionaria y funcionario público	Miércoles 4 de diciembre de 2024
Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico	**09:00 horas**
Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura	**10:30 horas**
Jorge Padilla Castillo, Subsecretario de Turismo	**12:00 horas**
Víctor Manuel Torrero Enríquez, Secretario de Salud	**14:00 horas**
	Jueves 5 de diciembre de 2024
Viridiana Valencia Vargas, Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres	**09:00 horas**
Aida Pamela Caldera Caldera, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	**10:30 horas**
Héctor Alfredo Castillo Báez, Secretario de Seguridad Pública	**12:00 horas**
Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	**14:00 horas**

Lo anterior, para hacer la Glosa del Informe de Gobierno, y que informen a esta Cámara sobre las acciones de la dependencia a su cargo en el periodo que se informa, así como para explicar, ampliar y dar contestación a las interrogantes que les formulen las y los legisladores de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Constitución local y 202 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO: De conformidad al procedimiento establecido en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo señalado en el artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Colima, se aprueban los siguientes lineamientos para el desarrollo de las comparecencias:

A) Se concederá la palabra hasta por diez minutos al funcionario o funcionaria compareciente para que informe al Poder Legislativo sobre las acciones de la dependencia a su cargo en el periodo que se informa y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo a la opinión que pretenda sostener;

B) A continuación, se concederá la palabra hasta por 5 minutos, en orden creciente, la diputada única, las y los coordinadores de cada grupo parlamentario o de quien cada grupo parlamentario designe, debiendo inscribirse ante la Mesa Directiva con 24 horas antes a la sesión señalando quien será el o la persona que hará uso de la voz por grupo parlamentario, de conformidad con el orden creciente:

1. Diputada Única del partido Nueva Alianza de México;

2. Diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

3. Diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano (MC), o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

4. Diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**,** o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

5. Diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

6. Diputada representante del Partido del Trabajo (PT), o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

7. Diputada coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), o quien el grupo parlamentario designe debiendo registrarlo ante la mesa directiva;

C) Las y los legisladores de cada Grupo Parlamentario, la Diputada única tendrán derecho a réplica por dos ocasiones cada uno y hasta por cinco minutos, debiendo contestar el funcionario compareciente hasta por cinco minutos.

CUARTO: Túrnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para su lectura, discusión y aprobación.

QUINTO: Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para realizar el procedimiento correspondiente, comunicando mediante oficio a las y los diversos Secretarios de Estado y demás funcionarios públicos señalados el presente acuerdo parlamentario que contiene la agenda de comparecencias respectivas.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 12.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL "RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ LARA CENTENO" EN SU EDICIÓN 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL "RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ LARA CENTENO" EN SU EDICIÓN 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- Conforme a lo señalado en el artículo 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, se integró una Comisión Dictaminadora encargada de emitir la Convocatoria del Premio **"**Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", así como de revisar los expedientes de las personas inscritas en dicha convocatoria; quedando compuesta por la Diputada Glenda Yazmín Ochoa, Presidenta de la Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género del H. Congreso del Estado; la Diputada Evangelina Bustamante Morales, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado; el Lic. David Monroy Rodríguez, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS); y el C. Edgar Ismael Barajas Barajas, de la Asociación Colimense de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados A.C., como representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- De conformidad con lo previsto por los artículos 1º Fracción VIII y 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, la Comisión referida en el punto anterior, con fecha 15 de noviembre del año en curso, suscribió y ordenó la publicación de la Convocatoria de mérito en la página web oficial del H. Congreso del Estado, a efecto de que las Asociaciones Civiles de y para personas con discapacidad, las personas con discapacidad y, en general, toda la población del Estado, propusieran a personas o agrupaciones sociales que consideren merecedoras a la obtención del Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno" en su edición 2024.

3.- Al cierre de la convocatoria, se recibieron 15 propuestas participantes; en virtud de lo cual, la Comisión Dictaminadora, se reunió el día 27 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Profesor Macario G. Barbosa" del H. Congreso del Estado, para llevar a cabo el análisis y valoración de los expedientes de las propuestas, tomando en consideración la labor desarrollada por las y los candidatos, sus obras, acciones, la importancia y valor de las mismas, a efecto de determinar quiénes serán las personas merecedoras de recibir el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno" en su edición 2024, concluyendo los trabajos a las 15:00 horas.

4.- Es por ello que las integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A S P R O P U E S T A S

I.- Que la Comisión descrita en el antecedente 1 de este instrumento, inició el análisis puntual de las 15 propuestas recibidas e inscritas para obtener el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno" en su edición 2024, y de acuerdo a la información enviada, se desprende lo siguiente:

A. En la categoría de las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado, se inscribieron las siguientes Asociaciones y Ciudadanos:

- **MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA OSUNA.**
- **JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA.**
- **FUNDACIÓN MEXICANA DE AUTISMO "TATO".**
- **FUNDACIÓN VIDRIO FIGUEROA.**
- **CORAZÓN SOBRE RUEDAS.**
- **ALBATROS CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL.**
- **MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ LAGUNES.**

B. En la categoría de las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social, se han inscrito las y los siguientes Ciudadanos:

- **JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ.**
- **JUAN JOSÉ FLORES FAJARDO.**
- **MARÍA MONTSERRATH GUTIÉRREZ CABRERA.**
- **FRANCISCO SERRANO MENDOZA.**
- **JUAN JOSÉ GARCÍA TOPETE.**
- **GUADALUPE ANGÉLICA CABRERA MARTÍNEZ.**

II.- En atención a lo expuesto, las Presidencias de las Comisiones de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, convocaron a sus integrantes a sesión el día 28 de noviembre del 2024 a las 10:00 horas, al interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa” del H. Congreso del Estado, a efecto de realizar el acuerdo correspondiente, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por los artículos 71 fracciones III, X y 78 fracciones III y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 1º Fracción VIII y 7° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, resultan ser competentes las Comisiones de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo la inicial de las enunciadas, la primera en turno para elaborar y presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso Local, el Acuerdo que otorga el Premio **“**Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno” en su edición 2024.

SEGUNDO. En ese contexto, estas Comisiones Legislativas, una vez realizado el estudio y análisis general de las propuestas inscritas tanto en el inciso A y B, objeto del presente acuerdo, determinan que la labor de todas y todos es de gran trascendencia para la sociedad, dado que representan el esfuerzo que diversos colimenses realizan para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, así como aquellas personas con discapacidad que con un gran valor, fuerza física y mental, logran destacar en algún ámbito social e inspirarnos a todas y todos.

TERCERO. En ese tenor, procedemos a realizar el análisis detallado de cada una de las propuestas, en el entendido y como bien se estableció en la Convocatoria respectiva, en su Cláusula Tercera *“se entregará un premio por cada una de las categorías”* por lo que se da cuenta de la siguiente manera:

a) A las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado:

- **MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA OSUNA.**
- **JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA.**
- **FUNDACIÓN MEXICANA DE AUTISMO “TATO”.**
- **FUNDACIÓN VIDRIO FIGUEROA.**
- **CORAZÓN SOBRE RUEDAS.**
- **ALBATROS CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL.**
- **MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ LAGUNES.**

b) A las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social:

- **JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ.**
- **JUAN JOSÉ FLORES FAJARDO.**
- **MARÍA MONTSERRATH GUTIÉRREZ CABRERA.**
- **FRANCISCO SERRANO MENDOZA.**
- **JUAN JOSÉ GARCÍA TOPETE.**

- **GUADALUPE ANGÉLICA CABRERA MARTÍNEZ.**

CUARTO. En ese orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, instituida en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria correspondiente, realizó mesa de trabajo, para evaluar y poner a la consideración de sus integrantes, las propuestas señaladas, teniendo como los aspectos a valorar los siguientes:

I. Para la categoría señalada en el inciso a) lo siguiente:

- Tiempo de trabajo en favor del sector;
- Trascendencia de sus actividades; y
- El altruismo en el desarrollo de sus actividades.

II. Para la categoría en el inciso b) lo siguiente:

- Trascendencia e impacto social de sus actividades.

Es así que, la Comisión Dictaminadora después de una ronda exhaustiva de análisis y discusión de cada una de las propuestas, determinó a las personas merecedoras de este premio, realizando la entrega formal a las Comisiones que suscriben, siendo estos los siguientes resultados:

I. Se premia en categoría a) al **C. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA** quien ha sido voluntario activo durante 37 años logrando la inclusión de personas con discapacidad a diversas fuentes de trabajo. Así mismo, gestionó ante la entonces Secretaría de Educación del Gobierno del Estado la primer Telesecundaria para personas con discapacidad en el Estado en el año 1999, siendo esta la primera a nivel nacional.

Es uno de los fundadores del Patronato “Nosotros También Contamos” como apoyo a las personas con discapacidad en el municipio de Colima.

Fundador de la primer compañía de teatro “Posibilidades”, estrenando en los juegos Paralímpicos realizados en Colima, la obra “Reseña Histórica de la Conquista de Colima”.

También, gestionó la creación de los Centros de Atención Múltiple en los municipios de Villa de Álvarez, Comala e Ixtlahuacán.

Así mismo destaca su participación en la organización de dos congresos nacionales sobre sexualidad para niños, niñas y adolescentes, dirigido a alumnos con alguna discapacidad e instituciones de educación básica.

Ha organizado convivencias deportivas en el Estado de Colima, ha impartido talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad de manera gratuita a los Centros Escolares de Educación Especial así como a padres de familia en materia de concientización en temas como “La discapacidad es social”.

II. En la categoría b) a la **C. GUADALUPE ANGÉLICA CABRERA MARTÍNEZ** quien, sobresaliendo a su propia discapacidad auditiva (Oralizada), se ha logrado destacar en el ámbito académico siendo Licenciada en Biblioteconomía con el grado de Maestría en Educación, participando además, en proyectos de investigación científica tales como “Factores asociados a la inclusión y exclusión del ejercicio de derechos político electorales de las personas con discapacidad” y “Necesidades y problemas de las personas con discapacidad en el ámbito personal, familiar, social, y político electoral”.

Así mismo destaca su importante labor como creadora de contenido en redes sociales y diversos medios de comunicación con temas que abarcan historias de vida, derechos de las personas con discapacidad a participar en los procesos político Electorales, testimonios de éxito de oralización de personas sordas, desarrollo de habilidades de comunicación oral y corporal, diálogos por los derechos humanos, entre otros.

Destaca que fue la primera mujer con discapacidad en participar como candidata a Diputada local en el Distrito 8 de Villa de Álvarez en el que su lema de campaña fue “Por un Villa de Álvarez incluyente”.

Así mismo fue Premio Nacional como Profesionista Destacada dentro de la “Comunidad Mexicana de Hipoacusyqué” de México, en virtud del desarrollo de acciones encaminadas a la visualización y reconocimiento de personas Hipoacusias en el Estado de Colima.

QUINTO. En ese sentido, estas Comisiones acordamos entregar un estímulo económico a los CC. **JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA y GUADALUPE ANGÉLICA CABRERA MARTÍNEZ,** merecedores del Premio Estatal “Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno”, en su edición 2024 por la cantidad de 37 Unidades de Medida y Actualización. Esto en los términos de la Base Séptima de la Convocatoria multicitada.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 11

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", en su edición 2024, al C. **JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA** en la categoría de las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", en su edición 2024, a la **C. GUADALUPE ANGÉLICA CABRERA MARTÍNEZ** en la categoría de personas que teniendo alguna discapacidad, como un justo reconocimiento al haber destacado como persona con discapacidad en el ámbito social.

TERCERO.- Se aprueba otorgar un reconocimiento por su participación en la Convocatoria del Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", en su edición 2024, a las Asociaciones y Ciudadanos: **MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA OSUNA; FUNDACIÓN MEXICANA DE AUTISMO "TATO"; FUNDACIÓN VIDRIO FIGUEROA; CORAZÓN SOBRE RUEDAS; ALBATROS CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL; MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ LAGUNES; JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ; JUAN JOSÉ FLORES FAJARDO; MARÍA MONTSERRATH GUTIÉRREZ CABRERA; FRANCISCO SERRANO MENDOZA y JUAN JOSÉ GARCÍA TOPETE.**

CUARTO.- Se aprueba otorgar un reconocimiento por su participación en la Comisión Dictaminadora instituida por la Convocatoria del Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", en su edición 2024, al **LIC. DAVID MONROY RODRÍGUEZ**, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS); y al **C. EDGAR ISMAEL BARAJAS BARAJAS**, de la Asociación Colimense de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados A.C., como representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La entrega de los Premios y Estímulos señalados en el presente instrumento a las y los ganadores del Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno" en su edición 2024 se llevará a cabo en Sesión Solemne el día 03 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas en este Honorable Congreso del Estado, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las personas merecedoras del Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", a los proponentes, participantes y a quienes integraron la Comisión Dictaminadora y, en general, a toda la población del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 14.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN PERIODO DE 6 AÑOS.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN PERIODO DE 6 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha del 25 de noviembre de 2024, mediante oficio N° SG-TJA-1105/2024 la y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado remitieron a este Poder Legislativo el Acuerdo General número PLENO-TJA-12/2024 que contiene la propuesta de la C. Ana Carmen González Pimentel como titular del Órgano Interno de Control de dicho órgano jurisdiccional.

2.- Mediante oficio número DPL/0168/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- La solicitud presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa por el cual pone a la consideración de este Poder Legislativo la propuesta de la C. Ana Carmen González Pimentel como titular del Órgano Interno de Control de dicho órgano jurisdiccional, señala textualmente lo siguiente:

> ***PRIMERA.*** *En virtud del acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado de Colima con fecha 22 de agosto de 2018, el ciudadano Mariano de Jesús Castañeda García fue designado como titular del Órgano Interno de Control de este Órgano Jurisdiccional. Dicho nombramiento, según lo señalado en el propio acuerdo, sería por un período de seis años contados a partir del día siguiente al en que rindiera protesta ante dicha soberanía, lo cual ocurrió el 22 de agosto del año en cuestión. A la fecha, dicho cargo se encuentra vacante, al no haberse designado un nuevo titular.*
>
> ***SEGUNDA.*** *El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de autonomía técnica y de gestión, tiene como principal objetivo garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos asignados al Tribunal. Entre sus funciones destacan la vigilancia del manejo eficiente de los recursos públicos, la supervisión del cumplimiento normativo en áreas como planeación, presupuestación, contabilidad y adquisiciones, la evaluación de las políticas institucionales y del desempeño de los servidores públicos, así como la coordinación de actividades relacionadas con la transparencia, la ética y la rendición de cuentas. Estas atribuciones son esenciales para promover un ambiente de integridad y legalidad en el Tribunal.*
>
> ***TERCERA.*** *De conformidad con el artículo 8, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, corresponde al Pleno del Tribunal aprobar y someter a consideración del H. Congreso del Estado la propuesta para designar al titular del Órgano Interno de Control.*
>
> ***CUARTA.*** *En términos de los artículos 19 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, el titular del Órgano Interno de Control debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Tener ciudadanía mexicana y pleno ejercicio de derechos políticos y civiles.*
> 2. *Contar con al menos 30 años de edad al momento de la designación.*

3. *Poseer título profesional de licenciado en derecho, contador público o de cualquier otra disciplina relacionada con las actividades que desempeñan los Órganos Internos de Control, expedido con antigüedad mínima de cinco años.*

4. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos que ameriten pena de prisión mayor a un año o que lastimen la buena fama.*

5. *Acreditar experiencia en materia administrativa, fiscal, de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.*

QUINTA. *La ciudadana Maestra en Derecho Ana Carmen González Pimentel cumple cabalmente con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, incluyendo la experiencia en las materias exigidas por la ley, como la administración pública, la fiscalización y la rendición de cuentas, tal como lo acreditan sus antecedentes curriculares. Su probada solvencia ética y profesional, así como su capacidad técnica, garantizan que desempeñará con eficacia y transparencia las funciones asignadas al Órgano Interno de Control. Por lo anterior, se propone su designación como titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, para un período de seis años contados a partir del día siguiente a su toma de protesta ante el H. Congreso del Estado.*

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. *Se aprueba proponer ante el H. Congreso del Estado de Colima a la Maestra Ana Carmen González Pimentel como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, para un período de seis años contados a partir del día siguiente a su toma de protesta.*

…

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 02 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas, al interior de la sala de Juntas “Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL PROMOVENTE.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para proponer a este H. Congreso del Estado a la persona a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de conformidad con la fracción X punto 1 del artículo 8 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 8. Atribuciones del Pleno

1. Son atribuciones del Pleno del Tribunal las siguientes:

…

X. Aprobar y someter a la consideración del Congreso del Estado la propuesta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal;

…

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa por el cual pone a la consideración de este Poder Legislativo la propuesta de la C. Ana Carmen González Pimentel como titular del Órgano Interno de Control de dicho órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 70 y 71 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 65 fracción I y 66 fracción XIV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- SENTIDO DEL DICTAMEN.

Establecido lo anterior, esta Comisión Legislativa cita a efecto de otorgar certeza el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que instituye al Órgano Interno de Control y que dispone lo siguiente:

> *Artículo 35. Órgano Interno de Control*
>
> *1. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión a cargo de dirigir, coordinar, operar y supervisar el buen funcionamiento del control interno del Tribunal, con las funciones y atribuciones que en materia de desarrollo institucional, vigilancia de la función pública y responsabilidades administrativas le confieren la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución del Estado, la Ley, el Reglamento Interior y el Código de Ética.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Comisión Legislativa procede de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 36 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, partiendo primeramente a señalar que derivado de los anexos que acompañan el Acuerdo General número PLENO-TJA-12/2024 se logra advertir que la C. Ana Carmen González Pimentel cumple a cabalidad con los requisitos señalado en el numeral 19 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, pues la Ciudadana en mención es mexicana, cuenta con el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años, Maestra en Derecho, goza de buena reputación, no ha sido condenada por ningún delito, así como posee alta experiencia en las materias de administración pública, fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción y en la rendición de cuentas.

Luego entonces y siguiendo con lo establecido en el punto 1 del artículo 36 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, se desarrolló la comparecencia de la Ciudadana mencionada anteriormente, conociendo de primera mano su amplio currículum y su experiencia en el desarrollo del área administrativa, de responsabilidades, de fiscalización y de rendición de cuentas, haciéndola idónea para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa; hecho que tuvo lugar en la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica” de este H. Congreso del Estado, el 02 de diciembre de 2024, en la que tuvimos la oportunidad de compulsar lo expuesto en su expediente, y a su vez, corroborar su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para el que se propone.

Bajo estas consideraciones, la ciudadana propuesta resulta ser una persona apta y capaz para la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, ya que de su respectivo expediente demuestra ser una persona con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso al cargo para el que es propuesto.

De la misma forma, estamos seguros que mediante el nombramiento que nos ocupa, se dará seguimiento a la correcta evaluación y cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales del Tribunal de Justicia Administrativa, el desarrollo eficiente de su gestión, así como la vigilancia en el correcto manejo de los recursos públicos, entre otros.

Por lo anterior, se propone su designación como titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, para un período de seis años contados a partir del día siguiente a su toma de protesta ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, determina que la C. Ana Carmen González Pimentel, tiene la idoneidad para la titularidad del Órgano Interno de Control de dicho órgano jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO No. 14

ÚNICO.- Se aprueba **designar a la ciudadana Ana Carmen González Pimentel, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima**, por un periodo de 6 años, contados a partir de que rinda la protesta de Ley ante esta Soberanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **C. Ana Carmen González Pimentel** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 05 cinco días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO LUIS VICENTE REYNA ROJAS, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO LUIS VICENTE REYNA ROJAS, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha del 09 de diciembre del 2024, mediante oficio OFG 1949/2024 el Fiscal General del Estado de Colima remitió a este Poder Legislativo la propuesta del C. Luis Vicente Reyna Rojas como titular de su Órgano Interno de Control, acompañada de su currículum vitae.

2. Mediante oficio número DPL/198/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- La solicitud presentada por el Fiscal General del Estado de Colima por el cual pone a la consideración de este Poder Legislativo la propuesta del C. Luis Vicente Reyna Rojas como titular de su Órgano Interno de Control, señala textualmente lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción I y IV, así como lo establecido en el artículo 43 numeral 1 "… Para designar al Titular del Órgano Interno de Control, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, someterá una propuesta a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia de la persona que se proponga, la designará con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva".

Por medio del presente me permito proponer y someter a consideración al Honorable Congreso del Estado de Colima, al Licenciado Luis Vicente Reyna Rojas, para asumir el cargo como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima, quien reúne los requisitos de elegibilidad.

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 12 de diciembre de 2024 a las 09:30 horas, al interior de la sala de Juntas "Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL PROMOVENTE.

El Fiscal General del Estado de Colima es competente para hacer la propuesta a este H. Congreso del Estado de la persona al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de conformidad con los artículos 12 fracciones I y IV y 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 12. Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General. *La persona Titular de la Fiscalía General tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Dirigir la organización y funcionamiento de la Fiscalía General, así como vigilar y evaluar la operación de las unidades y órganos que la integran;*

…

IV. *Designar y remover libremente a todo el personal que labore en la Fiscalía General, con excepción de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a quienes formen parte del servicio profesional de carrera;*

…

Artículo 43. Titular del Órgano Interno de Control.

Al frente del Órgano Interno de Control estará una persona titular, quien será designado, conforme a los siguientes puntos.

1. *Para designar al Titular del Órgano Interno de Control, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, someterá una propuesta a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia de la persona que se proponga, la designará con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva.*

…

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud presentada por la Fiscalía General del Estado de Colima, por el cual pone a la consideración de este Poder Legislativo la propuesta del C. Luis Vicente Reyna Rojas como titular de su Órgano Interno de Control, de conformidad con los artículos 70 y 71 fracción l, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 65 fracción I y 66 fracciones I y XIV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Establecido lo anterior, esta Comisión Legislativa cita a efecto de otorgar certeza los artículos 41 y 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, que instituye al Órgano Interno de Control y que dispone lo siguiente:

Artículo 41. Objeto del Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control es el encargado de supervisar, inspeccionar, fiscalizar, vigilar, prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, siendo el área encargada de investigar, substanciar y en su caso resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. Titular del Órgano Interno de Control.

Al frente del Órgano Interno de Control estará una persona titular, quien será designado, conforme a los siguientes puntos.

1. Para designar al Titular del Órgano Interno de Control, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, someterá una propuesta a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia de la persona que se proponga, la designará con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva.

2. En caso de que el Congreso del Estado rechace la propuesta, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado someterá una nueva en los términos del punto anterior. Si esta segunda propuesta fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que designe libremente la persona Titular de la Fiscalía General del Estado.

3. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Comisión Legislativa procede de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, partiendo primeramente de señalar que derivado del anexo que acompaña el oficio OFG 1949/2024 se logra advertir que el C. Luis Vicente Reyna Rojas cumple a cabalidad con los requisitos señalado en el arábigo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que dispone lo siguiente:

Artículo 83

Para ser Titular de la Fiscalía General del estado se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;

III. Contar con título profesional o de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. No haber sido persona condenada por delito doloso;

V. Gozar de buena reputación; y

VI. Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

Durante el ejercicio de su cargo, la persona Titular de la Fiscalía General no podrá desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el notariado.

Lo anterior es así, pues el Ciudadano en mención es mexicano, cuenta con el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años, Licenciado en Derecho con una antigüedad mayor de cinco años, goza de buena reputación, no ha sido condenado por ningún delito, así como posee con una alta experiencia en las materias de asuntos internos, investigación de antecedentes y entrevistas para asuntos internos, administración pública, fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción y en la rendición de cuentas.

Luego entonces y siguiendo con lo establecido en el punto 1 del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, se desarrolló la comparecencia del Ciudadano mencionado, conociendo de primera mano su amplio currículum y su experiencia en el desarrollo del área administrativa, de responsabilidades, de fiscalización y de rendición de cuentas, haciéndolo idóneo para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima; hecho que tuvo lugar en la Sala de Juntas “Macario G. Barbosa” de este H. Congreso del Estado, el 12 de diciembre de 2024, en la que tuvimos la oportunidad de compulsar lo expuesto en su expediente, y a su vez, corroborar su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para el que se propone.

Bajo estas consideraciones, el ciudadano propuesto resulta ser una persona apta y capaz para la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima, ya que de su respectivo expediente demuestra ser una persona con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso al cargo para el que es propuesto.

De la misma forma, estamos seguros que mediante el nombramiento que nos ocupa, se dará seguimiento a la correcta evaluación y cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de la Fiscalía General del Estado de Colima, el desarrollo eficiente de su gestión, así como la vigilancia en el correcto manejo de los recursos públicos, entre otros.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina que el C. Luis Vicente Reyna Rojas, tiene la idoneidad para la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 15

ÚNICO. Se aprueba designar al ciudadano Luis Vicente Reyna Rojas, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano **Luis Vicente Reyna Rojas** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

La Gobernadora del Estado dispondrá su publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA ESTHELA LEÓN PRECIADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA ESTHELA LEÓN PRECIADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 100 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, es facultad de los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política formular y emitir, con auxilio de cuando menos tres organizaciones de la sociedad civil o académicas, la convocatoria para elegir a la o candidato a ocupar el cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

II. Para dar cumplimiento con lo anterior, el día 05 de diciembre del presente año, fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el “Acuerdo Parlamentario mediante el cual se aprueba la Convocatoria Pública para elegir al Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima” (en adelante Convocatoria).

Aprobación que se llevó a cabo ante la presencia de la y los integrantes del Consejo Ciudadano establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, conformado por la Doctora Ma. Elena García Rivera, Directora General del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, el Ingeniero Carlos Saucedo Munguía, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Colima, y el Maestro Guillermo Torres López, Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

III. Que la referida Convocatoria establece en su Base Quinta, que la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Colima, con base a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, recibirá durante un periodo de tres días hábiles, posterior a la publicación de la Convocatoria, las solicitudes para ocupar el cargo de persona titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, esto es, los días 09, 10 y 11 de diciembre de la presente anualidad, en un horario de 09:00 nueve a 20:00 veinte horas, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado.

IV. Que una vez fenecido el plazo para la recepción de solicitudes señalado en el punto anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en reunión de trabajo celebrada el día 12 de diciembre del presente año, aprobó el “Acuerdo Parlamentario por el cual se determina a las personas aspirantes al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado que cumplen con los requisitos previstos por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 101 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y las Bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria para elegir al Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; así como la determinación de la fecha y lugar de las entrevistas previstas en la Base Séptima, inciso B de la referida Convocatoria”.

Que dentro del Acuerdo referido, se manifestó que se inscribieron 12 personas al proceso de designación del Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, siendo las siguientes:

1.- Esthela León Preciado.

2.- Mario Ochoa García.

3.- Oscar A. Valdovinos Anguiano.

4.- Perla Zoraida Barreda Vidal.

5.- Martha Elba Iza Huerta.

6.- María Mercedes Campos Osorio.

7.- Juan Manuel Chávez García.

8.- Francisco José Yañez y Arvizu.

9.- Dalia Guadalupe Salazar Zamora.

10.- Blanca Ballesteros Uribe.

11.- Sergio García Navarro.

12.- Emma Margarita Quintero Morales.

Que del análisis exhaustivo y acucioso de la documentación integrada en los expedientes de cada una de las personas registradas, los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con auxilio del Consejo Ciudadano, determinaron que las que cumplieron con los requisitos previstos por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 101 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y las Bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria correspondiente, son las siguientes:

1.- Esthela León Preciado.

2.- Mario Ochoa García.

3.- Oscar A. Valdovinos Anguiano.

4.- Perla Zoraida Barreda Vidal.

5.- Martha Elba Iza Huerta.

6.- María Mercedes Campos Osorio.

7.- Juan Manuel Chávez García.

8.- Dalia Guadalupe Salazar Zamora.

9.- Sergio García Navarro.

Determinación que fue publicada en la página web oficial del Congreso del Estado de Colima, y notificada a las personas que cumplieron con los requisitos en referencia, así como aquellos que no los cumplieron y que por tanto, se determinó no pasarían a la etapa de entrevistas, notificación realizada a las cuentas de correo electrónico autorizadas por las y los aspirantes.

En la referida notificación, las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y entregaron su documentación de manera correcta y completa, de conformidad con el Acuerdo referido en el punto anterior, fueron citadas el día 16 de diciembre de 2024 para desahogar la etapa de entrevistas, con una duración de 20 minutos.

V. Que el lunes 16 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno y Coordinación Política aprobó el “Acuerdo Parlamentario por el cual se determina el cuestionario de preguntas para las entrevistas de las y los aspirantes al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado y la modalidad de su aplicación, en términos de lo previsto por la Base Séptima, inciso B de la Convocatoria correspondiente”.

Que en el referido Acuerdo, se aprobó un cuestionario compuesto de 12 preguntas, las cuales serían introducidas en una urna, y las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y del Consejo Ciudadano, extraerían 2 para serles aplicadas al entrevistado o entrevistada, que al ser contestadas, se introducirían nuevamente en la urna, con la finalidad de que las 12 preguntas pudieran estar disponibles para cada una de las y los entrevistados.

Aunado a lo anterior, se aprobó que los 20 minutos de duración de cada entrevista se dividieran de la siguiente manera: los primeros 10 minutos para exposición de su currículum y experiencia en la materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, así como la visión que tienen del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en su caso, propuestas para mejorar la institución, y su función fiscalizadora; y los segundos 10 minutos, para la aplicación de dos preguntas del cuestionario aprobado.

VI. Que una vez aprobado el Acuerdo Parlamentario de referencia, por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se procedió al desahogo de las mismas, en las que se encontraban presentes la y los integrantes del Consejo Ciudadano, así como diputados y diputadas integrantes de las Comisiones de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública.

En la referida etapa de Entrevistas, se presentaron las y los siguientes aspirantes:

1 Perla Zoraida Barreda Vidal

2 María Mercedes Campos Osorio

3 Juan Manuel Chávez García

4 Sergio García Navarro

5 Esthela León Preciado

6 Martha Elba Iza Huerta

7 Mario Ochoa García

8 Dalia Guadalupe Salazar Zamora

9 Oscar A. Valdovinos Anguiano

Que las y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como el Consejo Ciudadano fueron testigos de lo expuesto por cada uno de las y los aspirantes entrevistados, y plasmaron su consideración de idoneidad o no idoneidad, así como en sus comentarios en la cédula que para tal fin se aprobó en el Acuerdo señalado en el punto anterior.

VII. Que el 17 de diciembre de 2024, se recibió en oficialía de partes del Congreso del Estado, a las 19:10 horas, un escrito suscrito por la Doctora Ma. Elena García Rivera, Directora General del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, Ingeniero Carlos Saucedo Munguía, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Colima, y Maestro Guillermo Torres López, Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, integrantes del Consejo Ciudadano, en el cual, además de agradecer la invitación para formar parte del referido Consejo Ciudadano, manifiestan lo siguiente:

Por lo anterior, una vez analizados todos los perfiles, sus currículums, y desarrollo en las entrevistas, consideramos que los siguientes resultan los más idóneos para ocupar el cargo de persona titular del Órgano de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima: Juan Manuel Chávez García; Esthela León Preciado; y Perla Zoraida Barreda Vidal.

VIII. Por lo anterior, tomando en consideración la recomendación emitida por el Consejo Ciudadano, se propone a las y los miembros de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política a la Contadora Pública Esthela León Preciado como candidata idónea para ocupar el cargo de Auditor Superior del Órgano de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, quien acreditó contar con una experiencia de más de cinco años en materia de control, auditoría financiera y responsabilidades, así como tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

Lo anterior es así, toda vez que la ciudadana Esthela León Preciado cuenta con la profesión de Contadora Pública, egresada por la Universidad de Colima en el año 1995, además de contar con un diplomado en Fiscal, expedido por el Instituto de Capacitación Fiscal del Estado de Guanajuato en el año 2002, además de los siguientes cursos y talleres: Curso de momentos contables de los egresos relacionados con la obra pública en el Sistema de Coordinación Fiscal; Curso CONTPAQ; Curso en desarrollo humano; Diplomado en Seguridad Social y defensa fiscal; Curso de Construcción Gramatical para redactores de informes; Diplomado en Disciplina Financiera; Diplomado de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos; Cursos en armonización contable gubernamental; capacitación por parte del OSAFIG en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos municipales; Cursos en normas de auditoría y procedimientos de fiscalización; y diversos diplomados, cursos, y seminarios de las diferentes leyes, lineamientos, reglas y ordenamientos necesarios para ejercer la fiscalización y revisión.

Aunado a lo anterior, destaca su experiencia laboral en diversas instancias gubernamentales con relación a las materias de fiscalización, rendición de cuentas y responsabilidades administrativas, pero de manera relevante en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima (1998-2009), que pasa a ser en el 2009 el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en la que continuó trabajando hasta el 2024, en los siguientes cargos: Auditor Financiero (1998-2002), y Supervisor de Auditoría Financiera (2003-2024) desempeñándose en ese puesto por 21 años, y un total de 26 años en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, y en el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (que suplió a aquella).

Que el 30 de abril de 2024, fue aprobada su Jubilación, sin embargo, actualmente se desempeña como Directora de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, lo que demuestra su compromiso con el trabajo, y su aptitud para asumir el cargo para el que se propone como titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización.

Como es claro, la persona propuesta conoce a fondo el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización, su funcionamiento, sus virtudes, pero también sus áreas de oportunidad, al laborar en el mismo por 26 años, perfil y experiencia que la diferencia de entre los demás aspirantes.

Asimismo, es importante mencionar que la Contadora Pública acreditó cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y la Base Tercera de la Convocatoria correspondiente. Es así que demuestra tener la ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos; tener más de 35 años y no más de 75 años; contar con una antigüedad mayor a 10 años con título profesional en contaduría pública, expedido por autoridad legalmente facultada para ello; contar con una experiencia mayor a 5 años en materia de control auditoría financiera y de responsabilidades; no haber sido persona condenada por delito doloso; gozar de buena reputación; tener perfil idóneo para el cargo por sus antecedentes laborales y profesionales; y no haber tenido cargo de Titular de Secretaría o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Consejería Jurídica, Fiscalía General del Estado, Contraloría del Estado, o del Municipio, Presidencia Municipal, Senaduría, Diputación federal o local, Sindicatura o Regiduría de algún Ayuntamiento o dirigente de partido político, durante los cuatro años previos al de su designación, y que en el ejercicio de la función pública no ha sido sancionada por hechos de corrupción.

Aunado a lo anterior, es dado mencionar que la Contadora Pública Esthela León Preciado recibió la calificación de Idónea por las y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y la y los integrantes del Consejo Ciudadano, así como comentarios positivos plasmados en las cédulas de evaluación de la entrevista que le fue aplicada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 16

PRIMERO: Se aprueba a la Ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado como titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima por un periodo de siete años contados a partir del 21 de diciembre de 2024, previa toma de protesta por el Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO: De ser aprobada la propuesta realizada en el punto anterior por el Pleno del Congreso del Estado de Colima, cítese a una sesión solemne para la toma de protesta de ley correspondiente.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado y a la Dirección de Proceso Legislativo, para que se lleven a cabo las acciones correspondientes para su adecuado cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06002-027-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-027-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-027-24** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2025,** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-027-24	$ 1,347.00	DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2025 HASTA LAS 11:00 HORAS	07 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	14 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	17 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2025	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el

Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com.

Forma de pago: ingresar a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 28 DE DICIEMBRE DE 2024

LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500